

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de noviembre de 2023.

No. 89

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0643/2023 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto N° LXVII/RFLEY/0556/2023 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de julio de 2023.

Pág. 4548

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 13/2023 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se modifican diversas disposiciones de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado Programa Estatal para el Desarrollo de Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Forestales "PRODAAF", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2023.

Pág. 4550

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/050/2023, relativa a la adquisición de equipo de tecnología de la información.

Pág. 4557

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/01/2023, relativa a la adquisición de vales de despensa en monedero electrónico.

Pág. 4558

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHEA/01/2023, relativa a la adquisición de 186 tarjetas electrónicas de vales de despensa.

Pág. 4560

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0643/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el Artículo Único Transitorio; y se **ADICIONA** un Artículo Segundo Transitorio al Decreto No. LXVII/RFLEY/0556/2023 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 12 de julio del dos mil veintitrés, para quedar como siguen:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la designación de las personas integrantes de los Consejos de Administración de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento en el Estado, señaladas en el artículo 20, párrafo primero, fracción III, inciso e), así como en el párrafo cuarto, fracción III, inciso e), de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, la convocatoria respectiva será emitida de manera extraordinaria, por única ocasión a la entrada en vigor del presente Decreto, tomando en cuenta a las personas consejeras del

sector productivo que ya fueron integradas en el cuarto semestre de esta administración estatal, pudiendo estas últimas ser ratificadas por una sola ocasión, a solicitud del Consejo de Administración que corresponda; la entrada en funciones de dichas personas será a partir de su designación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.